

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, con escrito de la apoderada demandante mediante el cual allega constancia de notificación al demandado y en escrito aparte allega solicitud de terminación del presente asunto por pago total conforme a contrato de transacción. Por otro lado, se allega poder conferido por el demandado a la Doctora Libia Margoth Ortiz Vélez. Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2023.

LIDA STELLA SALCEDO TASCON
La secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No.:	2654
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante:	LIGIA MAIDE MEDINA SERNA
Ejecutado:	MIGUEL ANTONIO RAMOS MORALES
Radicado:	76-001-31-10-001-2023-00097-00
Asunto:	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL

Se recibe a través del correo electrónico del Juzgado, mensaje en el cual la apoderada de la parte actora allega respuesta al requerimiento efectuado mediante auto No. 984 del 29 de mayo de 2023, y allega constancia del cotejo de la notificación al demandado, no sin antes hacer la salvedad la togada judicial que, al dirigirse a la empresa de correos, le informaron que únicamente coteja el primer documento que en este caso corresponde al citatorio. Igualmente allegó copia del cotejo de la notificación personal y cotejo de la notificación por aviso.

Ahora bien, dado que posteriormente la apoderada judicial de la parte actora allega solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme a contrato de transacción suscrito entre las partes y coadyuvado por las apoderadas judiciales de estos, contrato autenticado ante la Notaria Décima del Círculo de Cali, en relación con el proceso ejecutivo de alimentos, el cual consiste:

- **12.3.** Los depósitos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Juzgado Primero (01) de Familia de Cali, dentro del proceso bajo radicado **76001 – 31 – 10 – 001 – 2023 – 00097 – 00** (ejecutivo de alimentos), serán entregados en su totalidad al señor **MIGUEL ANTONIO RAMOS MORALES**.

PARAGRAFO. - Así las cosas, las partes remitirán memoriales conjuntos al despacho ratificando lo aquí manifestado, una vez se culmine el trámite notarial de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico y Liquidación de Sociedad Conyugal.

DÉCIMO TERCERO: El señor **MIGUEL ANTONIO RAMOS MORALES** manifiesta que su apoderada es la Dra. **LIBIA MARGOTH ORTIZ VÉLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.896.395 expedida en Cali, con Tarjeta Profesional No. 86577 del C. S. de la J. lo que ratificará ante el Juzgado Primero de Familia dentro de los procesos mencionados.

DÉCIMO CUARTO: Para esta transacción la señora **LIGIA MAIDE MEDINA SERNA** fue asistida y asesorada por su abogada la Dra. **PAULINA QUIJANO DE SANCHEZ** y el señor **MIGUEL ANTONIO RAMOS MORALES** por su abogada la Dra. **LIBIA MARGOTH ORTIZ VÉLEZ**, quienes coadyuvan el presente documento.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Santiago de Cali a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,


LIGIA MAIDE MEDINA SERNA
 C.C. No. 31.941.902


MIGUEL ANTONIO RAMOS MORALES
 C.C. No. 16.620.321

Coadyuvan,


PAULINA QUIJANO DE SANCHEZ
 C.C. No. 25.267.401
 T.P. No. 13.171 del C.S. de la J.


LIBIA MARGOTH ORTIZ VELEZ
 C.C. No. 31.896.395
 T.P. No. 86.577 del C. S. de la J.

Tenemos entonces que del contrato de Transacción obrante en el archivo 026 del expediente digital, en el numeral 12.3, indican que los títulos que se encuentran consignados y a disposición del presente proceso, serán entregados en su totalidad al demandado señor **MIGUEL ANTONIO RAMOS MORALES**, para lo cual se procede a consultar la plataforma del Banco Agrario lo cual arrojó la siguiente información:

	Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	469030002948856	31941902	LIGIA MAIDE	MEDINA SERNA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2023	NO APLICA	\$ 1.120.009,00
VER DETALLE	469030002964532	31941902	LIGIA MAIDE	MEDINA SERNA	IMPRESO ENTREGADO	24/08/2023	NO APLICA	\$ 1.120.009,00
VER DETALLE	469030002976195	31941902	LIGIA MAIDE	MEDINA SERNA	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2023	NO APLICA	\$ 1.120.009,00
VER DETALLE	469030002987683	31941902	LIGIA MAIDE	MEDINA SERNA	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2023	NO APLICA	\$ 1.120.009,00

Total Valor \$ 4.480.036,00

En cuanto a lo acordado en el numeral 12.1 y 12.2 del acuerdo de Transacción, el mismo será tramitado en el proceso de divorcio contencioso correspondiente por ser materia de este

Por ser procedente lo solicitado por las partes, se dará por terminado el proceso ejecutivo de alimentos que cursa en este despacho, toda vez que se ajusta a lo señalado en el artículo 312 del CGP.

Con relación a las medidas cautelares decretadas mediante auto No. 467 del 15 de marzo de 2023, se procederá al levantamiento de estas.

Por otro lado, y como quiera que se allega a través del canal digital del demandado (miguel.ramosmorales@gmail.com) poder conferido a la profesional del derecho Doctora LIBIA MARGOTH ORTIZ VELEZ, para que en su nombre y representación y lleve hasta su culminación la demanda ejecutiva de alimentos promovida por la señora LIGIA MAIDE MEDINA SERNA.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI.** -

RESUELVE:

PRIMERO. - INCORPORAR el escrito allegado por la parte actora, en el cual allega copia del cotejo de la notificación al demandado lo cual se agrega sin consideración en razón al acuerdo por pago allegado entre las partes a través de contrato de transacción.

SEGUNDO. - DAR POR TERMINADO el proceso Ejecutivo de Alimentos, adelantado por la señora LIGIA MAIDE MEDINA SERNA en contra del señor MIGUEL ANTONIO RAMOS MORALES, por pago total de la obligación

TERCERO. - LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el mandamiento ejecutivo, Auto 1999 de octubre 23 de 2011. Líbrese oficio por la Secretaría.

CUARTO.- EJECUTORIADA la presente providencia, devolver al ejecutado los títulos que se encuentran a disposición de este despacho y correspondientes al presente asunto.

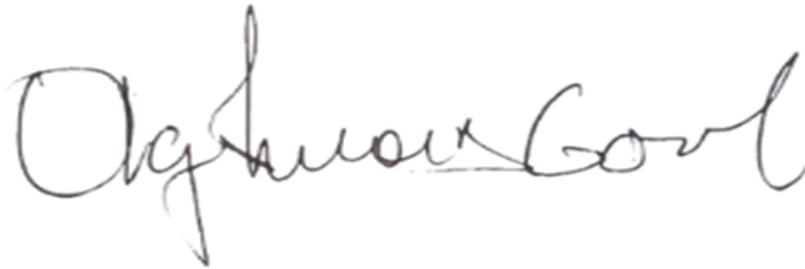
	Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	469030002948856	31941902	LIGIA MAIDE	MEDINA SERNA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2023	NO APLICA	\$ 1.120.009,00
VER DETALLE	469030002964532	31941902	LIGIA MAIDE	MEDINA SERNA	IMPRESO ENTREGADO	24/08/2023	NO APLICA	\$ 1.120.009,00
VER DETALLE	469030002976195	31941902	LIGIA MAIDE	MEDINA SERNA	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2023	NO APLICA	\$ 1.120.009,00
VER DETALLE	469030002987683	31941902	LIGIA MAIDE	MEDINA SERNA	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2023	NO APLICA	\$ 1.120.009,00

Total Valor \$ 4.480.036,00

QUINTO.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la doctora LIBIA MARGOTH ORTIZ VÉLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.

31.896.395 y T.P No. 86.577 del C. S de la Judicatura, para que represente al ejecutado conforme a las voces del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE,



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

La Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA ESTADO No. 202 EN LA FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2023 <small>FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS</small> NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La Secretaria, LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
